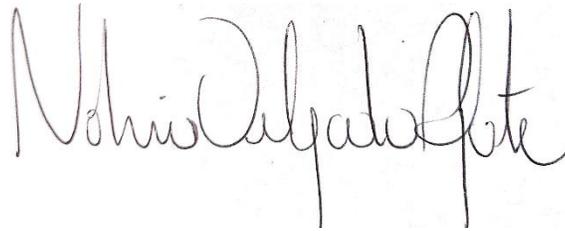


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la audiencia programada para el día 4 de junio de 2020, no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Igualmente, a través de Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia:
Demanda: **DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
Demandante: **JHOAN SEBASTIAN VASCO CAPERA Y OTROS**
Demandada: **HERNAN DE JESÚS RENDÓN MESA Y OTROS**
Radicado: **17001-31-03-003-2019-00149-00**
Sustanciación **N°**

Reprogramación de audiencia inicial previamente fijada

Se tiene que la audiencia programada para el día 4 de junio de 2020 no pudo ser practicada por cuanto mediante Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 del 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Ahora, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del primero (1) de julio, razón por la cual procede este Despacho a reprogramar la audiencia que no pudo ser practicada como consecuencia de la suspensión indicada.

En consecuencia, se fija el día **23 de septiembre de 2020** a las **10:00 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia inicial, la cual se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Requerimiento a las partes y apoderados

Se requiere a las partes y a apoderados judiciales para que con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** a la diligencia aporten sus respectivas direcciones de correo electrónico mediante mensaje de datos enviado a la dirección oficial del Despacho, la cual es la siguiente:

ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, por cuanto a través de las direcciones de correo electrónico se darán a conocer los *links* para acceder a la audiencia virtual.

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

Cabe resaltar que la audiencia se realizará de acuerdo a los lineamientos del artículo 372 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha de la audiencia inicial dentro de este proceso para el 23 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. la cual se desarrollará de manera virtual y conforme a los lineamientos del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

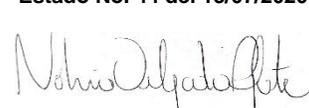


GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. 44 del 13/07/2020



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA